

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN

(Permiso y Recepción definitiva)

VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA

QUE NO EXCEDAN DE 140 m², CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 2.000 UF

ACOGIDA AL ARTÍCULO 3° DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898

(VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :

RECOLETA

REGIÓN: METROPOLITANA DE SANTIAGO


 URBANO
 RURAL

N° DE CERTIFICADO

21

Fecha de Aprobación

24 MAY. 2023

ROL SII

2782 - 08

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 125 de fecha 31.01.2023
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 30399668 de fecha 22.05.2023 de pago de derechos municipales.
- E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):

Crecimiento Urbano por Densificación

- Cesión de terrenos (*)
- Aporte en Dinero (**). Canceló el siguiente monto: \$ 388.128, según GIM N°: 30399673, de fecha 22.05.2023
- Otro (especificar) ---

(*) En este caso las cesiones contempladas en el proyecto se perfeccionan al momento de la presente Recepción Definitiva, conforme al Art. 2.2.5. Bis de la OGUC, salvo que se trate de condominios con áreas afectas a declaratoria de utilidad pública, en cuyo caso, dichas cesiones se perfeccionarán al momento de la recepción de las obras de urbanización.

(**) El pago debe realizarse en forma previa a la recepción. En caso de recepciones parciales, el pago debe ser proporcional a la densidad de ocupación de la parte que se recibe.

RESUELVO:

1. Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el permiso y la Recepción Definitiva de la vivienda existente con una superficie de 182,37 m² ubicada en Adrian Miranda CONDOMINIO 7 CALLE 7 AVENIDA 7 PASAJE N° 1747 Lote N° 28 manzana C localidad o loteo Juanita Aguirre Cerda sector Urbano de conformidad a planos y antecedentes (URBANO O RURAL) timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

2. Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
Elsa Alejandra Muñoz Loyola	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
---	---

3. Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)	R.U.T.	
---	---	
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESION	R.U.T.
Gonzalo Sebastian Torres Rojas	Arquitecto	

NOTA: según letra C) artículo 2° de la ley N° 20.898 según artículo 17° de la LGUC.



4. Derechos Municipales

(a) PRESUPUESTO (Calculado con Tabla Costos Unitarios MINVU)	\$	\$	29.930.564
SUBTOTAL DERECHOS MUNICIPALES SEGÚN Art 130° L.G.U.C.	\$	\$	448.958
DESCUENTO 50% AVALUOS ENTRE 400 y 1000 uf (Título 1 Artículo 2° Ley 20.898)	\$	\$	224.479
TOTAL DERECHOS A PAGAR	\$	\$	224.479
GIRO INGRESO MUNICIPAL NÚMERO	30399668	FECHA	22.05.2023

NOTA: Se pagan los derechos considerando toda la superficie edificada de la vivienda o de la ampliación que se regulariza, incluyendo los recintos habitables y los no habitables.


NOTAS: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES)

- El presente permiso reconoce una (1) vivienda con una superficie total edificada de **182,37 m2** (de los cuales **131,34 m2** corresponden a superficie habitable) según los antecedentes presentados por el arquitecto, construida en dos (2) pisos, con destino de Vivienda Unifamiliar, en un predio de **193,11 m2**. La vivienda cuenta con un programa arquitectónico de una (1) Cocina, una (1) Cocina - Comedor, dos (2) Baños, un (1) Cuarto de Guardar y cinco (5) Dormitorios. La regularización contempla una ocupación de suelo de 0,94; constructibilidad de 0,94 y una carga de ocupación de **6 personas**, en agrupamiento Continuo, de acuerdo a las gráficas de planimetría de arquitectura.
- La vivienda se acoge a los beneficios del D.F.L. N° 2 de 1959.
- De acuerdo a lo señalado en el Artículo 13 de la Ley 20.898, el arquitecto patrocinante que certifica el cumplimiento de las normas establecidas de la citada Ley, responderá por la veracidad de los informes adjuntos y le será aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- El Cálculo de Aportes al Espacio Público fue recalculado según la Carga de Ocupación que considera la superficie total edificada para una vivienda de más de 140 m2.

IDDoc.: 2082195

APS/MEI/tfr

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.



Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 24/05/2023
17:55:40 CLT

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: 17f620390cb541c

